



Subdepartamento Control del Seguro

ACA /gbo



RESOLUCION EXENTA 8D/N° 00695

MAT: Revisión de Programas y detalle de cuenta por atención a asegurada Beatriz Almonacid Almonacid.

21 MAR. 2013

VISTO:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud enviada desde Sucursal Puerto Varas para revisión de los Programas N° 22895294 y 22895295, en donde se considera el cobro de 2 intervenciones quirúrgicas realizadas en Clínica Puerto Montt a la Sra. Beatriz Almonacid Almonacid y cobradas cada una al 100%.
2. La revisión por parte del Médico Asesor de la Dirección Zonal Sur de FONASA, de los antecedentes clínicos presentados por la Clínica Puerto Montt RUT 76.444.740-9, en donde se constatan la intervenciones quirúrgicas realizadas el día 09 de noviembre de 2012 a la asegurada Beatriz Almonacid Almonacid, consistentes en una Cirugía de Hernia Incisional atascada por laparotomía supraumbilical con uso de malla de prolene, y en la misma incisión, Resección de Adenopatía Retroperitoneal Paraaortica, ambos procedimientos realizados por el mismo equipo médico compuesto por Dr. Pedro Medina y Dr. Rodrigo Troncoso.
3. La Norma Técnico Administrativa del Arancel de Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 01/2005, en el numeral 19, capítulo de normas generales, letra i), donde se señala: "cuando un mismo equipo y en un mismo acto quirúrgico practique dos o más intervenciones de distinto código, ya sea por la misma u otra incisión, o por diferentes vías de acceso, deberán cobrar el 100% de aquella de mayor valor y el 50% de la de segundo mayor valor".



4. Lo estipulado en el punto 8, letra d) y punto 26, letra d) de la Norma Técnico Administrativa de la Modalidad de Libre Elección, y la revisión del detalle de cuenta presentada por la misma entidad, detectándose un cobro adicional de \$471.249. Se adjunta detalle de rebaja de cuenta.

5. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias.

RESUELVO:

1. La Clínica Puerto Montt RUT 76.444.740-9, deberá modificar el Programa de Atención de Salud N° 22895294, en donde se deberá reemplazar el código 18.02.004 por el 17.030.040, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 de los considerando de la presente resolución, y el cual deberá ser cobrado al 100%, mientras que para el Programa N° 22895295, se mantendrá la prestación código 18.02.001, sin embargo se deberá cobrar al 50%, de acuerdo a lo señalado en los considerando 2 y 3 de la misma resolución.

2. La Clínica Puerto Montt RUT 76.444.740-9, deberá devolver a la asegurada Beatriz Almonacid Almonacid el valor de \$471.249, de acuerdo a lo señalado en el punto 4 de los considerando de la presente resolución, dentro de 5 días hábiles desde la recepción de la misma, remitiendo a FONASA respaldo de la ejecución de dicha devolución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme

Distribución :

- * Sucursal Puerto Varas
- * Clínica Puerto Montt
- * Beatriz Almonacid Almonacid
- * Subdepto. Control del Seguro DZS
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008) ✓